

CONVENIO. En Montevideo, el 23 de diciembre de 2015, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Sr. Ministro Mtro. Ernesto Murro, el Director Nacional de Trabajo, Sr. Juan Castillo, Asesores Dres. Hugo Barretto y Laura Bajac; comparecen por una parte la Suprema Corte de Justicia, representada por el Dr. Jorge O. Chediak, el Dr. Elbio Méndez Areco, y por otra parte los gremios del Poder Judicial: AFJU, representada por el Sr. Carlos Fessler, ADEPU, representada por el Dr. Luis Ferrari, ASIJU, representada por el Sr. Sebastián Rodríguez, ADAJU, representada por el Sr. Diego Pardo y AMU, representada por el Dr. Ricardo Miguez; y con la presencia del Ministerio de Economía y Finanzas, representado por la Directora General de Secretaría, Cra. Susana Díaz y los Asesores Lic. Alejandro Zavala y Sr. Fernando Estévez; quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. Los representantes del Poder Ejecutivo han celebrado reuniones con los gremios judiciales, entre ellas el día 8 de diciembre, habiendo recibido el 14 de diciembre una segunda propuesta de los mismos. Asimismo el día 9 de diciembre se reunieron con las autoridades de la Suprema Corte de Justicia. El día 15 de diciembre de 2015, las partes celebraron un Acta de preacuerdo y se entregó a los Sindicatos un borrador con el texto de una Cláusula de Paz o de Prevención de Conflictos, la que previo a la firma del presente convenio fue aceptada por estos.

SEGUNDO. Los representantes del Poder Ejecutivo reiteran la voluntad de hacer uso de la facultad establecida en el art. 3 de la Ley N° 19.310, de 7 de enero de 2015, lo que implica efectuar la reglamentación de dicho artículo. Asimismo reitera la voluntad de que dicha reglamentación esté en concordancia con el presente convenio.

TERCERO. Los representantes del Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y los gremios judiciales acuerdan que la partida prevista por el artículo 3° de la Ley N° 19.310, a otorgarse al Poder Judicial asciende a la suma de \$ 246.000.000 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y seis millones) a valores 2014, tiene naturaleza remuneratoria, por lo tanto se encuentra gravada y es computable; que la misma es un adelanto a cuenta conforme a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 19.310, de 7 de enero de 2015, por lo que los importes que se perciban serán descontados de eventuales acuerdos, convenios colectivos o condenas que surjan de las reclamaciones en curso o a efectuarse en sede jurisdiccional o administrativa.

CUARTO. Los representantes del Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y los gremios judiciales acuerdan que la partida se distribuirá para el ejercicio 2015, en una partida igual para todos los funcionarios de \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) a valores 2015 y la diferencia restante de esa partida se distribuirá en forma porcentual de acuerdo al grado y escalafón de cada funcionario. El monto correspondiente al ejercicio 2016 que se aplicará a partir del 1º de enero de 2016 y sucesivos ejercicios, se distribuirá aplicando un mismo porcentaje de incremento a todos los grados y escalafones del Poder Judicial, de forma tal de no modificar la escala de remuneraciones actual y en concordancia con la normativa vigente.

QUINTO: A partir de la vigencia del presente convenio, los gremios y sindicatos firmantes se comprometen a no realizar peticiones de mejoras salariales ni promover acciones gremiales de clase alguna que tengan relación con los temas acordados. En el caso de existir controversias entre las partes en relación a la aplicación del presente convenio o con los temas que se están dilucidando a nivel judicial, se convocará a un ámbito bipartito en un plazo máximo de 72 horas; de no alcanzarse un acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la mesa de negociación prevista en la Ley Nº 18.508. Quedan excluidos del alcance de este compromiso la adhesión a medidas sindicales convocadas con carácter general por el PIT-CNT y su Departamento de Públicos así como aquellos generados por motivos ajenos al presente convenio.

Leída que les fue, se firman ocho ejemplares del mismo tenor.

The image shows eight handwritten signatures in black ink. The signatures are: 1. A large, stylized signature at the top center. 2. A signature to its right, also large and stylized. 3. A signature below the second one, written in a cursive script. 4. A signature on the left side, starting with 'M. Navarro'. 5. A signature below the 'M. Navarro' signature, starting with 'M. Ferr'. 6. A signature in the bottom center, starting with 'D. de'. 7. A signature on the right side, starting with 'Rodríguez'. 8. A signature below the 'Rodríguez' signature, starting with 'F. de'.